CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

No.	3062-2021
FUNDAMENTO LEGAL:	Ley 489 de 1998 – Art. 95, Decreto 1082 de 2015 – Art. 2.2.1.2.1.4.4
PARTES	• DEPARTAMENTO DEL CAUCA • MUNICIPIO DE GUAPI
OBJETO:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento del Cauca y el MUNICIPIO DE GUAPI, para la ejecución de las obras a realizarse en el MUNICIPIO DE GUAPI en el marco de la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE AULAS ESCOLARES EN SEDES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS DE GUAPI, LÓPEZ DE MICAY Y TIMBIQUÍ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA."**, **código BPIN 2021003190119.**
VALOR:	$ **3.764.870.928.00** (para efectos legales y presupuestales se toma el valor del aporte en efectivo).
APORTES:	- Departamento del Cauca: $ **3.764.870.928.00** (TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE). - El Municipio de GUAPI: Como ejecutor su aporte se ve materializado en la ejecución de los componentes técnico, administrativo y financiero
PLAZO:	Dieciocho (18) meses

Entre los suscritos a saber **ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.365.206 expedida en Buenos Aires (Cauca), quien obra en calidad de Gobernador y Representante Legal del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 067 del 20 de noviembre de 2020, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra el señor **PLUTARCO MARINO GRUESO OBREGÓN,** identificado con la cédula de ciudadanía número 76.328.244 expedida en Popayán, actuando en nombre y representación del Municipio de Guapi en su calidad de Alcalde, conforme al Acta de Posesión No. 004 de fecha 5 de diciembre de 2019 y debidamente acreditado ante la Organización Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debidamente autorizado para suscribir contratos y convenios por el Concejo Municipal de Guapi como consta en el Acuerdo No. 21 de 25 de noviembre de 2020, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO de GUAPI, con Nit No. 800.084.378-0 manifestando que no se halla incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad; hemos acordado celebrar Convenio Interadministrativo, previas

las siguientes consideraciones: **1).-** Conforme al artículo 2º de la Constitución Nacional, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". **2).-** De conformidad con los artículos 113 y 288 de la Carta Política, "(...) *los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*". "(...) las *competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.*" **3).-** De conformidad con la Ley 489 de 1998, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares, conforme lo dispone el artículo 95 de la ley 489 de 1998, que permite que las entidades públicas puedan asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, donde las partes deciden asociarse, para aunar esfuerzos en el cumplimiento de sus fines, **4).-** La Oficina Asesora de Planeación del Departamento del Cauca viabilizó y aprobó el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE AULAS ESCOLARES EN SEDES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS DE GUAPI, LÓPEZ DE MICAY Y TIMBIQUÍ DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** identificado con **código BPIN 2021003190119,** por valor de $ 13.484.655.023, con Recursos propios del Departamento, para cubrir las obligaciones y poder llevar a cabo la construcción del proyecto, cuyos valores individualizados por municipio y vigencia de acuerdo a lo siguiente:

BENEFICIARIO	VALOR TOTAL OBRA	VALOR TOTAL INTERVENTORIA	VIGENCIA 2021 50% OBRA	VIGENCIA FUTURA 2022 50% OBRA + 100.% INTERVENTORÍA
GUAPI	$ 3.764.870.928,0	$ 842.818.948,0	$ 1.882.435.464,0	$ 2.725.254.412,0
TIMBIQUI	$ 3.846.738.089,0	$ 589.086.082,0	$ 1.923.369.044,5	$ 2.512.455.126,5
LOPEZ DE MICAY	$ 3.895.083.023,0	$ 546.057.953,0	$ 1.947.541.511,5	$ 2.493.599.464,5
SUBTOTAL	**$ 11.506.692.040,0**	**$ 1.977.962.983,0**	**$ 5.753.346.020,0**	**$ 7.731.309.003,0**
VALOR TOTAL	**$ 13.484.655.023,00**			

5).- Que mediante la Ordenanza No. 115 de 11 de noviembre de 2021, la Asamblea Departamental del Cauca autoriza a el Gobernador del Departamento del Cauca, para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2022, por la suma de SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL TRES PESOS ($7.731.309.003,00) M/CTE, para la ejecución del proyecto, de los cuales, para el Municipio de Guapi, se discriminan de la siguiente manera: DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($2.725.254.412), correspondientes al 50% OBRA que será contratada por el Municipio, y 100 % INTERVENTORÍA, que será contratada por el Departamento. **6).-** La Secretaría de Hacienda

Departamental expidió el respectivo CDP con destino a la ejecución de las obras de las sedes educativas localizadas en el municipio de Guapi. Por lo anterior, el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**.- Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento del Cauca y el Municipio de Guapi, para la ejecución de las obras a realizarse en el MUNICIPIO DE GUAPI en el marco de la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE AULAS ESCOLARES EN SEDES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS DE GUAPI, LÓPEZ DE MICAY Y TIMBIQUÍ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA."**, código BPIN 2021003190119. **PARAGRAFO: ALCANCE:** El presente proyecto pretende dar solución a la escases de aulas escolares que logren dar solución a las necesidades de los establecimientos educativos en los Municipios de López de Micay, Timbiquí y Guapi pertenecientes a la sub región pacifica el Departamento del Cauca. El Departamento del Cauca, atendiendo las necesidades de la población pretende intervenir con el presente proyecto un total de 17 establecimientos educativos de 3 Municipios del Departamento, López de Micay, Timbiquí y Guapi, para atender la demanda de infraestructura educativa en la implementación del programa de jornada única del gobierno central y en atención a las metas del plan de desarrollo "42 motivos para avanzar", 2020-2023, correspondiéndole al Municipio de Guapi, un total de 8 sedes. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y SU JUSTIFICACIÓN:** El valor total del presente convenio es de **TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($3.764.870.928.00) M/CTE**, los cuales serán aportados por el Departamento del Cauca con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5754 del 11 de noviembre de 2021; dicho valor fue determinado de conformidad con la localización y las intervenciones a realizar en el Municipio, como se muestra a continuación:

	MUNICIPIO DE GUAPI CAUCA	**SEDE TIPO**	**$ 3.764.870.928,0**
1	IE EL CARMELO SEDE PPAL	2T	$ 525.282.747,0
2	IE EL NARANJO SEDE CAIMITO	2T	$ 519.102.780,0
3	CE SANTA ANA SEDE CASCAJERO	2T	$ 543.855.225,0
4	IE CHUARE NAPI NUEVA SAN ANTONIO NAPI	2T	$ 508.373.616,0
5	CE CALLE SANTA ROSA SEDE ESCUELA BILINGÜE NUEVA BELLAVISTA	1P	$ 358.427.113,0
6	C.E LA SABANA SEDE CHAMON	2T	$ 485.076.361,0
7	IE CHUARE NAPI PINULPI ISLA DE TOMAS	1T	$ 321.008.248,0
8	IE FRAY LUIZ SEDE PRINCIPAL	2T	$ 503.744.838,0

PARÁGRAFO: FORMA DE DESEMBOLSO: El Departamento desembolsará el valor de sus aportes de la siguiente forma: 1. Un primer desembolso por la suma del 50% del valor del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del Convenio, registro presupuestal, pólizas de garantía, aprobación de las pólizas, suscripción del Acta de Inicio, entrega de la copia del Acto administrativo de incorporación de los aportes del Departamento al Presupuesto del Municipio, certificación bancaria y el recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Departamento. 2. Un segundo desembolso por la suma equivalente al 20% del valor del Convenio, previa presentación de la constancia del avance de obra suscrita por el Interventor, junto con cronograma de obra y flujo de caja aprobados por la Interventoría, informe mensual o semanal en el que se registre el avance del 60% de ejecución de obra suscrito por el ente

ejecutor, Contratista de obra e interventoría, acompañada de la certificación de cumplimiento por parte de los Supervisores del Convenio, del acta de verificación de estudios y diseños soporte del proyecto aprobado por el contratista de obra, ente ejecutor con visto bueno de la Interventoría y la copia del contrato de obra, acta de inicio, pólizas donde se garantice al Departamento como beneficiario con su respectiva aprobación. 3. Un tercer desembolso por la suma equivalente al 20% del valor del Convenio, previa presentación de la constancia del avance de obra suscrita por el Interventor, junto con cronograma de obra y flujo de caja aprobados por la Interventoría, informe mensual o semanal en el que se registre el avance del 80% de ejecución de obra suscrito por el ente ejecutor, Contratista de obra e interventoría, acompañada de la certificación de cumplimiento por parte de los Supervisores del Convenio. 4. Un cuarto desembolso por la suma equivalente al 10% del valor del Convenio, previa presentación del acta de liquidación del contrato de obra, de los informes solicitados por el Supervisor y del Informe final de Interventoría, adjuntando actas parciales de obra con sus respectivas memorias de cálculo con comprobantes de egreso, extractos bancarios, conciliación mensual y reintegro de recursos, si fuese el caso y entrega a satisfacción, acompañada de la certificación del Supervisor del Convenio y Certificación de rendición de cuentas con el formato designado por el Departamento. **PARAGRAFO 1.** Teniendo en cuenta la naturaleza de negocio jurídico estatal, se entiende que el Departamento no realiza ningún tipo de pago al ente ejecutor, del proyecto, lo que se realizará corresponde a un desembolso de recursos a la cuenta bancaria abierta para el efecto pro dicha entidad, el cual será responsable de la ejecución del proyecto objeto del convenio y el adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados. **PARAGRAFO 2.** Para efectos de los desembolsos, el ente ejecutor, deberá acreditar los respectivos pagos de aportes parafiscales y certificarse el cumplimiento de las obligaciones que correspondan frente al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES.- A) DEL MUNICIPIO DE GUAPI: 1.** Realizar y certificar la apertura y posterior cierre de una cuenta en una entidad financiera debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el manejo exclusivo de los recursos del proyecto objeto del convenio y remitir copia de la certificación de la misma al Departamento, además esta cuenta deberá cerrarse una vez el ente ejecutor cancele las obligaciones contraídas con los contratistas de obra, antes del balance previo a la liquidación del convenio. La cuenta bancaria descrita anteriormente deberá ser marcada con exoneración a gravámenes o movimientos financieros (GMF) de conformidad con la normatividad vigente. La cuenta bancaria deberá generar rendimientos financieros los cuales deberán reintegrarse trimestralmente al Departamento. Así mismo es necesario que la cuenta bancaria esté marcada como cuenta inembargable por ser recursos que se encuentran incorporados en el presupuesto del Departamento. **2.** Realizar la Supervisión de la ejecución contractual a través de la secretaria de Planeación e Infraestructura y/o su delegado, con el fin de verificar que las actividades y/o obras se ejecuten en los tiempos establecidos y en general que la ejecución de la misma se ajuste a las condiciones técnicas del proyecto y a los propósitos de este convenio. **3.** Ejecutar las actividades (según sea el caso), conforme al cronograma de labores y actividades acordadas conjuntamente entre las Partes. **4.** las obras de adecuación de terreno están a cargo del municipio. **5.** Responsabilizarse de la ejecución de los recursos, de forma exclusiva para lo cual deberá aplicar los principios constitucionales y legales de la función administrativa y de la contratación estatal. **6.** Garantizar el cumplimiento de las metas físicas del convenio cumpliendo

las especificaciones técnicas de construcción **7.** Hacer seguimiento a los recursos de la entidad y al cumplimiento de las metas acordadas conforme al cronograma y actividades específicas descritas en el proyecto. **8.** Crear el comité Operativo y de seguimiento del contrato, este debe estar conformado (veeduría de la institución educativa, Municipio, Departamento e interventoría) se realizarán periódicamente cada mes. **9.** Adelantar todas las etapas del proceso contractual para la ejecución de la obra civil, cumpliendo con las normas de contratación que le rijan como entidad. **10.** Presentar al Departamento la siguiente lista de requisitos para el inicio de la obra: copia de los contratos de obra, perfeccionados. Registro Presupuestal y Aprobación de las Garantías aportadas por el Contratista de Obra. Plan de gestión integral de obra (PGIO), aprobado por la interventoría, el cual debe garantizar la ejecución de la obra en los aspectos de calidad, ambiental, seguridad y salud en el trabajo (SST), previo a la suscripción del acta de inicio de las obras. Plan de trabajo y programación ajustada a la ejecución de cada actividad del proyecto. Licencias y/o permisos necesarios para el desarrollo del proyecto las cuales estarán a cargo del contrato y se asumirán por parte del municipio. **11.** Presentar a al Departamento informe mensual de contratos derivados de la obra que contengan como mínimo: Informe de avance de ejecución financiera detallada por actividades en donde se de cuenta de la ejecución efectiva de los recursos por los conceptos de obra, para dar cumplimiento al objeto del contrato especifico. Extracto bancario y certificación de rendimientos financieros de la cuenta bancaria donde se manejan los recursos del contrato especifico. Certificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de cada uno de los contratos celebrados por el municipio en cumplimiento del objeto del contrato especifico, para la cual el municipio debe revisar las deducciones de impuestos de acuerdo a lo contemplado en el presupuesto del proyecto. Comprobantes de pago de los giros realizados a través de la cuenta bancaria en la que se manejan los recursos del contrato especifico, correspondientes al desembolso de los recursos de los contratos celebrados por el MUNICIPIO para dar cumplimiento al objeto del contrato especifico con sus soportes (facturas, actas de avance, entre otros). Presentar al departamento e interventoría un informe de ejecución final de los recursos destinados a la financiación del proyecto, el cual deberá ir acompañado de las actas de entrega y el recibido a satisfacción de la obra, el cual relacionará el balance financiero de los contratos celebrados para la ejecución del proyecto. Manejar de manera centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídico, financieros, técnicos y administrativos que se generen en el desarrollo de los contratos, sujetándose a las normas de retención documental y el archivo vigentes. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el estatuto tributario nacional y territorial, en especial a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 2418 del 2013, donde se establece que la tarifa de retención de renta para obras de construcción civil es del 2%, igualmente el artículo 100 de la Ley 21 de 1992, donde se establece que los contratos de obra pública se encuentran excluidos de IVA y lo establecido en el artículo 6 de tal Ley 1106 del 2006 correspondiente al impuesto de seguridad. **12.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía de la ejecución de los contratos al departamento e interventoría. **13.** Incorporar en sus minutas contractuales, que el Departamento del Cauca, identificado con Nit. 891.580.016-8, también será beneficiario de las garantías que deba constituir el contratista de obra. **14.** Hacer devolución de los rendimientos de la cuenta. **15.** Designar un profesional para que acompañe la ejecución del proyecto y provea los medios a disposición de EL DEPARTAMENTO e interventoría, para facilitar

su ejecución. **16.** Acatar las órdenes y sugerencias realizadas por la interventoría que el Departamento contrate para la ejecución y control de la obra. **17.** Las demás que sean requeridas para dar cumplimiento al adecuado desarrollo del presente convenio. **B) DEL DEPARTAMENTO: 1.** Realizar todas las gestiones inherentes al cumplimiento del objeto del convenio, en su condición de aportante de los recursos al municipio. **2.** Girar los recursos al municipio de Guapi. **3.** Adelantar todas las etapas del proceso contractual para la contratación de la interventoría y asegurar la continuidad de la misma para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE AULAS ESCOLARES EN SEDES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS DE GUAPI, LÓPEZ DE MICAY Y TIMBIQUÍ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA." **4.** Colaborar con el ejecutor del convenio en las actividades necesarias para la puesta en marcha y ejecución de las actividades y/o obras. Tanto el Departamento como el municipio de Guapi, se comprometen a establecer mecanismos de coordinación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de la inversión asignada. **5.** Ejercer la supervisión del Convenio. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo del presente Convenio interadministrativo es de DIECIOCHO (18) MESES, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA: CESION:** LAS PARTES no podrán ceder el Convenio interadministrativo, ni total, ni parcialmente a persona o entidad alguna. **CLÁUSULA SEXTA.- EXCLUSION LABORAL.-** Las partes dejan expresa constancia que el personal contratado para la ejecución de las obras e interventoría, no tendrá relación laboral con la otra parte, siendo de exclusiva responsabilidad de cada una de los contratistas, el pago de salarios y todos los demás gastos inherentes a la contratación de personal a su cargo. **CLÁUSULA SEPTIMA.- TERMINACION ANTICIPADA.-** El presente Convenio Interadministrativo podrá darse por terminado unilateralmente por las partes en caso de incumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones contraídas por EL DEPARTAMENTO Y EL MUNICIPIO, en cuyo caso se procederá a su terminación inmediata o cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍAS: 1. MANEJO.** Buen manejo y correcta inversión del primer desembolso girado a la cuenta del convenio, equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del valor en dinero aportado por el DEPARTAMENTO; con un valor de amparo equivalente al cien por ciento (100%); vigente por él término del convenio y cuatro (4) meses más. **2. CUMPLIMIENTO.** El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al (10%) del valor total del convenio con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del DEPARTAMENTO DEL CAUCA y que protejan a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros, por valor equivalente a 200 smmlv con vigencia por todo el periodo de ejecución del convenio. **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del Convenio por parte del DEPARTAMENTO, estará a cargo del funcionario que el Gobernador del Departamento del Cauca designe; por parte del Municipio de Guapi, será ejercida por el funcionario que designe el Alcalde del Municipio, quienes se les deberá comunicar por medio escrito. Los supervisores, estarán sometidos a las disposiciones que sobre su responsabilidad y funciones ha determinado la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción. **CLÁUSULA DECIMA: INDEMNIDAD:** El Municipio mantendrá indemne al Departamento de toda reclamación, demanda o acción legal que pueda surgir por daños o lesiones de cualquier índole, inclusive de carácter ambiental, a terceros, o su personal, por razones imputables exclusivamente a cada una de ellas. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos, se tendrá por domicilio el Municipio de Popayán. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** las Partes en el evento de que surjan discrepancias en la ejecución del Convenio, podrán acudir a su solución en forma ágil, rápida y directa a través de los mecanismos previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable

composición y la transacción. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio, será en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA: MODIFICACIONES Y ADICIONES:** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre las partes, con el cumplimiento de los requisitos legales. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio Interadministrativo se perfecciona con las firmas de las partes y para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

Dado en Popayán, a los 12/11/2021

POR EL DEPARTAMENTO

ELIAS LARRAHONDO CARABALI
Gobernador del Departamento del Cauca

MUNICIPIO DE GUAPI

PLUTARCO MARINO GRUESO OBREGON
Alcalde Municipal GUAPI

Aprobó: Jorge Octavio Guzmán Gutiérrez - Secretario de Educación y Cultura
Aprobó: Martha Cecilia Ordoñez Ocampo - Secretaria de Infraestructura
Revisó: Juan Fernando Ortega Olave - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Camilo Arturo Salamanca - Abogado Contratista OAJ
Lucio Armando Jurado Ahumada-Profesional Universitaria Oficina Jurídica Secretaria de infraestructura.
Proyectó: Juan Carlos Folleco Olave - Profesional Especializado Infraestructura Educativa
Yendaliht Torres Camacho- Profesional de Apoyo Secretaria de Infraestructura